

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0016-RES**Quito, 31 de mayo de 2019****AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, señala que *“Se entiende por traslado administrativo al movimiento, debidamente motivado, de la servidora o servidor público de un puesto a otro vacante, de igual clase y categoría o de distinta clase pero de igual remuneración, dentro de la misma entidad y que no implique cambio de domicilio”*;

Que, el artículo 36, letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que los traslados de un puesto a otro podrán ser acordados por la autoridad nominadora, siempre y cuando: *“a) Ambos puestos tengan igual remuneración; (...), letra b) La candidata o el candidato al traslado cumpla los requerimientos para el puesto al cual va a ser trasladado”*;

Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;

Que, el artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: *“Del traslado administrativo.- Traslado administrativo es el movimiento administrativo de una o un servidor público de un puesto a otro puesto que se encuentre vacante dentro de la misma institución, que no implique cambio de domicilio, en los términos señalados en el artículo 35 de la LOSEP, y que reúna las condiciones determinadas en el artículo 36 de la indicada ley, previo informe favorable de la UATH. Para el traslado administrativo no se requiere de la aceptación previa de la o el servidor; (...) El traslado procederá siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (...) a) La existencia de un puesto vacante en la unidad, área o proceso a la que se va a trasladar; (...) b) Que ambos puestos tengan igual remuneración; (...) c) Que la o el servidor a trasladarse cumpla con los requisitos establecidos en el puesto vacante; y, (...) d) Que el traslado no implique menoscabo de sus derechos; (...) En ningún caso se podrá trasladar a una o un servidor a otra unidad en la cual no exista la correspondiente partida presupuestaria; (...) En el caso de traslado a un lugar distinto al del domicilio habitual del titular del puesto, se requerirá aceptación por escrito de la o el servidor”*;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que, *“Las UATH, en base a las políticas y normas e instrumentos de orden*



Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0016-RES

Quito, 31 de mayo de 2019

general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución (...)”;

Que, con Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 de 02 de agosto de 2015, se emite la Norma Técnica del subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, estableciéndose los lineamientos e instrumentos, de carácter técnico y operativo para analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos de las instituciones del Servicio Público, reformada con Acuerdo No. MRL-2014-0188 de 30 de septiembre de 2014;

Que, la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), fue creada mediante Ley No. 045, publicada en Registro Oficial No. 517 de 29 de enero de 2009;

Que, mediante Resolución No. MRL-FI-2011-00118 de 13 de mayo de 2011, se expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM);

Que, con Resolución No. 003-INS-DIR-ARCOM-2016 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 694 de 18 de agosto de 2016, se Reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM);

Que, el literal a) de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva que se establece en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOM, determina: *“Dirigir y administrar la Agencia de Regulación y Control Minero conjuntamente con sus Coordinaciones Regionales”*;

Que, con Resolución No. 002-006-2018-DIR-ARCOM de 06 de diciembre de 2018, el Directorio de la ARCOM resuelve aprobar el traslado de la Matriz de la Agencia de Regulación y Control Minero al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con las recomendaciones formuladas en el informe presentado mediante oficio ARCOM-ARCOM-2018-1049-OF;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0015-RES de 31 de mayo de 2019, se aprueba el traspaso de un (1) puesto de carrera vacante que corresponde a la partida Nro. 462 de la Agencia de Regulación y Control Minero.

Que, con Informe Técnico No. ARCOM-DATH-2019-0100 de 31 de mayo de 2019, la Dirección de Administración de Talento Humano emite informe favorable al traslado administrativo de un (1) puesto de carrera, sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario) de la Agencia de Regulación y Control Minero; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión



Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0016-RES

Quito, 31 de mayo de 2019

Organizacional por Procesos de la ARCOM

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el traslado administrativo de conformidad con la lista de asignaciones adjunta y que es parte integrante de esta resolución.

Art. 2.- La Dirección de Administración de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

Art. 3.- La veracidad de la información establecida en la lista de asignaciones es responsabilidad de la Dirección de Administración de Talento Humano institucional.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrea Pamela Cárdenas Valencia
DIRECTORA EJECUTIVA

Anexos:

- lista_de_asignaciones_traslado_administrativo.pdf
- informe_técnico_arcom-dath-2019-01000188797001559347110.pdf

Copia:

Señor Psicólogo
Marco Bolívar León Hernández
Director de Administración de Talento Humano

ml